



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2016-03919166-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Enseñanza de las Ciencias Experimentales y Matemática, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Humanidades, que se dicta en la ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 813 - CONEAU - 15, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-10183342-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 462.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Especialización en Enseñanza de las Ciencias Experimentales y Matemática, de la Universidad Nacional de General San Martín, Escuela de Humanidades, que se dicta en la ciudad de San Martín, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

**ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR:**

- Asegurar ámbitos de formación adecuados para los alumnos que no puedan realizar las prácticas en sus lugares de trabajo y garantizar la supervisión de esas prácticas por docentes de la carrera.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento de alumnos.

**ARTÍCULO 3°.-** Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.